



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXPCOMFER 57/2006 y otro - ACTA 33

---

VISTO los Expedientes N° 57/2006 y N° 62/2006 del Registro del ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, el IF-2018-20731022-APN-DNSA#ENACOM y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante EXPCOMFER N° 57/2006 la firma DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia de “LR1 RADIO EL MUNDO”, comprensiva del servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud que opera en la frecuencia 1070 KHz. y del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que opera en la frecuencia 94.3 Mhz., de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, adjudicada por Decreto N° 1.447/83, solicitó la escisión de esa licencia y la consiguiente autorización de transferencia de titularidad del servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, a favor de la firma FIOFIO PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, manteniendo DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA la titularidad del servicio restante.

Que la firma FIOFIO PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA se encontraría integrada por los señores Hugo Daniel MARTINO y Luis Moisés SUEZ y por la firma DVCM MEDIA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que la firma FIOFIO PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA no ha actualizado la documentación de índole jurídico-personal y societaria, conforme fuera requerido en diversas oportunidades.

Que este Organismo se encuentra obligado no solamente a analizar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de los licenciarios, sino que también debe fiscalizar el mantenimiento de los mismos.

Que a la luz de lo expresado, debe tenerse presente además que diversas condiciones de admisibilidad establecidas en la Ley N° 22.285, han sido mantenidas por su similar N° 26.522, no resultando en la especie comprensible, la negativa por parte de la cesionaria a dar cumplimiento a los requerimientos de

actualización de la documentación.

Que debe tenerse presente que uno de los objetivos de la administración, es la búsqueda de la verdad material, para así expedirse válidamente respecto de las peticiones de los administrados.

Que en tal sentido, con la documentación acompañada por la firma FIOFIO PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, no resulta factible afirmar que la integración societaria sea la denunciada oportunamente, o si, por el contrario, la misma ha sido modificada a lo largo del trámite.

Que dicho extremo, impide a este Organismo aprobar la transferencia propuesta, correspondiendo en consecuencia declarar abstracto el pedido de escisión formulado por la firma DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en otro orden, mediante EXPCOMFER N° 62/2006, tramita la solicitud formulada con fecha 21 de septiembre de 2006, de aprobación del ingreso de las firmas THE WALT DISNEY COMPANY (ARGENTINA) SOCIEDAD ANÓNIMA y ABC VENTURE CORP a la licenciataria DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, quienes ingresan con el CUATRO CON SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (4,74%) y el CERO VEINTISEIS POR CIENTO (0.26%) del paquete accionario, respectivamente.

Que los socios autorizados de la licenciataria DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme Decreto N° 1.214/01, son la firma RADIO MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA y el señor Felipe Gustavo YANKELEVICH.

Que consecuentemente la estructura societaria de la licenciataria quedaría conformada por la firma RADIO MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA con el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %) de las acciones; la firma THE WALT DISNEY COMPANY (ARGENTINA) SOCIEDAD ANÓNIMA con el CUATRO CON SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (4,74 %) de las acciones; y la firma ABC VENTURE CORP. con el CERO CON VEINTISEIS POR CIENTO (0,26 %) de las acciones.

Que a su vez RADIO MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA está compuesta por THE WALT DISNEY COMPANY (ARGENTINA) SOCIEDAD ANÓNIMA, con el NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (98,64 %) de las acciones y ABC VENTURE CORP. con el UNO CON TREINTA Y SEIS POR CIENTO (1,36 %) de las acciones.

Que THE WALT DISNEY COMPANY (ARGENTINA) SOCIEDAD ANÓNIMA está compuesta por las firmas DISNEY ENTERPRISES, INC. con el NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS POR CIENTO (98.76 %) de las acciones, DISNEY CONSUMER PRODUCTS, INC. con el CERO CON SESENTA Y DOS POR CIENTO (0,62 %) de las acciones y BUENA VISTA HOME ENTERTAINMENT, INC. con el CERO CON SESENTA Y DOS POR CIENTO el (0,62 %) de las acciones.

Que DISNEY CONSUMER PRODUCTS, INC., ABC VENTURE CORP. y BUENA VISTA HOME ENTERTAINMENT, INC., se integran en su totalidad por DISNEY ENTERPRISES, INC.

Que DISNEY ENTERPRISES, INC. se integra en su totalidad por THE WALT DISNEY COMPANY, cuyas acciones cotizan en su totalidad en la Bolsa de Nueva York.

Que de acuerdo a ello, la sociedad controlante es de origen estadounidense y se halla alcanzada por las previsiones del Tratado sobre Promoción y Protección Reciproca de Inversiones suscripto por nuestro país con los Estados Unidos de América, ratificado por Ley N° 24.124.

Que el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15 establece que *"...Las licencias de servicios de comunicación audiovisual y las acciones y cuotas partes de sociedades licenciatarias sólo son transferibles a aquellas personas que cumplan con las condiciones de*

*admisibilidad establecidas para su adjudicación... ”.*

Que la firma THE WALT DISNET COMPANY (ARGENTINA) SOCIEDAD ANÓNIMA y sus socios cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por los Artículos 24, 25 y 45 de la Ley N° 26.522 en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015 y concordantes y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10.

Que el ingreso de ABC VENTURE CORP., deberá ser diferido hasta el momento en que se intime a la misma a actualizar su documentación, en tanto se ha omitido tal extremo en el curso de los actuados de que se trata.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que asimismo, ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y por el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015, y lo acordado en su Acta N° 33 de fecha 18 de mayo de 2018.

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de transferencia de titularidad del servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que opera en la frecuencia 1070 KHz. de la firma DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-59766696-5), a favor de la firma FIOFIO PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-70868769-9), y en consecuencia, declárase abstracto el pedido de escisión de la licencia adjudicada por Decreto N° 1.447/83, formulado por su titular, la firma DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-59766696-5).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el ingreso de la firma THE WALT DISNEY COMPANY (ARGENTINA) SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63984459-1) a la firma DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia de “LR1 RADIO EL MUNDO”, comprensiva del servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud que opera en la frecuencia 1070 KHz. y del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que opera en la frecuencia 94.3 Mhz., de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, adjudicada por Decreto N° 1.447/83.

ARTÍCULO 3°.- Difiérase el tratamiento del ingreso de la firma ABC VENTURE CORP., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, la firma DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, conforme lo establecido por la Resolución N° 1.502/AFSCA/14 y asimismo cumplir con la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual y los pagos respectivos, bajo apercibimiento de disponer la caducidad del acto, conforme lo establecido por el Artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.

